



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

1. SE REQUIERE a la Inspección Primera de Tránsito y Transporte de la Secretaria de Movilidad de Villavicencio para que allegue los anexos correspondientes al despacho comisorio No. 84 del 20 de agosto de 2019, ya que los adjuntos al oficio No. 1701-19.18/561 (Fls.125-162 C.2) corresponden al despacho comisorio No. 063 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio. *Oficinas.*

2. De acuerdo a lo previsto por el artículo 40 del Código General del Proceso, se INCORPORA al expediente el Despacho Comisorio No. 20 del 16 de julio de 2021, junto con sus anexos, debidamente DILIGENCIADO, por el corregimiento No. 5 de Villavicencio.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00421-00.-

C.2

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 12 0 JUN 2023 se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

16 JUN 2023

Villavicencio, Meta, _____

Teniendo en cuenta que por error involuntario del despacho, no se limitó la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente decretada por auto del 26 de enero anterior, se dispone limitar la misma a la suma de \$153.668.612.

Secretaría, oficie de conformidad.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2015-00529-00.-

C.2

Juzgado 7° Civil Municipal	
Villavicencio, Meta	
20 JUN 2023	
Hoy	se
notifica a las partes el anterior AUTO por	
anotación en ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA	
Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

En atención a la solicitud que antecede, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, se DECRETA el embargo de todo título valor y acciones de cualquier tipo de sociedad que posean los ejecutados NELSON JOSE MELO MOJICA Y SINDY LORENA MELO MONZON en el operador de infraestructura de tecnología de mercado DECEVAL perteneciente a la BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA.

Para tal fin, oficiése al gerentes, administradores o liquidadores de la mencionada entidad, según sea el caso, para que tome nota del embargo decretado, de lo cual deberán dar cuenta al juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la correspondiente comunicación, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. Así mismo, comuníqueseles que el embargo decretado se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, con los cuales deberán constituirse certificado de depósito a órdenes del juzgado; de lo contrario, se hará responsable de dichos valores, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Además, deberán tener en cuenta que el correspondiente embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio, por lo cual a partir de ese momento no podrán aceptar ni autorizar transferencia ni gravamen alguno.

Por secretaría, elabórense las respectivas comunicaciones e indíquesele a las entidades requeridas los datos necesarios de la cuenta de depósito judicial donde deberán realizar las respectivas consignaciones.

El embargo decretado se limita a la suma de \$4'000.000.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-23-007-2017-00344-00.-

C.2.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 7° Civil Municipal

Villavicencio, Meta

Hoy **20 JUN 2023** se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en
ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA

Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

16 JUN 2023

Villavicencio, Meta, _____

Por ser procedente la solicitud que antecede, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 599 del Estatuto Procesal, el despacho DECRETA el embargo y retención de los dineros que se encuentren consignados a órdenes del ejecutado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA S.A.S., en las cuentas de las entidades financieras a la que hace alusión el escrito que antecede.

Limitese la medida a la suma \$80'000.000. Secretaria, libre oportunamente las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2017-00845-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta
20 JUN 2023
Hoy _____ se
notifica a las partes el anterior AUTO por
anotación en ESTADO.
LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

1. Teniendo en cuenta la solicitud visible a Fol. 48 C.2, estese a lo dispuesto en auto de fecha 24 de octubre de 2017.

2. Por ser procedente la solicitud que antecede, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 599 del Estatuto Procesal, el despacho DECRETA el embargo y retención de los dineros que se encuentren consignados a órdenes del ejecutado OMAR MORENO JARAMILLO, en la cuenta de la entidad financiera Scotiabank.

Limitese la medida a la suma \$44'000.000. Secretaría, libre oportunamente las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2010-00260-00.-

C.2

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 12 0 JUN 2023 se
notifica a las partes el anterior AUTO por
anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCIA MORA
Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

16 JUN 2023

Villavicencio, Meta, _____

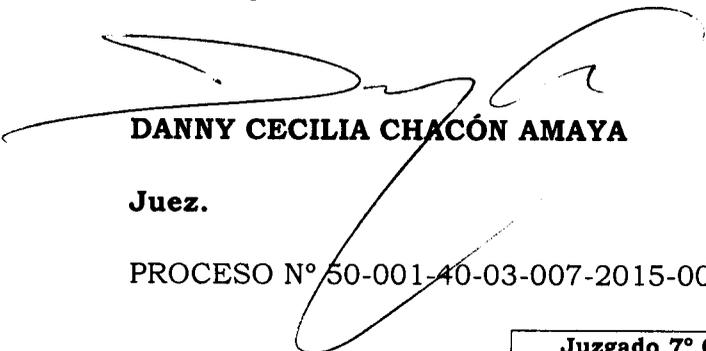
Por ser procedente la petición que antecede, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del vehículo tipo camión de placas **TFT-940**, registrado en la Secretaría de Movilidad de Cota (Cundinamarca), denunciado como de propiedad de la ejecutada **MARLENY MUNEVAR VARGAS**. Por secretaría ofíciase.

Una vez sea registrado el embargo aquí decretado, se resolverá la solicitud de secuestro, tal como lo prevé el canon 601 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2015-00358-00.-

<p>Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy <u>20 JUN 2023</u> se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria</p>



Rama Judicial
República de Colombia



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Por ser procedente la solicitud que antecede, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 599 del Estatuto Procesal, el despacho DECRETA el embargo y retención de los dineros que se encuentren consignados a órdenes de los ejecutados ALDEMAR HERNANDEZ PAEZ y CECILIA GAMBOA GIL, en las cuentas de las entidades financieras a la que hace alusión el escrito que antecede.

Limitese la medida a la suma \$102'000.000. Secretaría, libre oportunamente las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2017-01130-00.-

C.2

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta
20 JUN 2023
Hoy _____ se
notifica a las partes el anterior AUTO por
anotación en ESTADO.
LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Por ser procedente la solicitud que antecede, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el despacho DECRETA el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **230-123455** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, denunciado como de propiedad del ejecutado CARLOS ANDRES COLLAZOS SILVA.

Secretaría, oficie de conformidad.

Una vez sea registrada la medida de embargo, se resolverán la correspondiente solicitud de secuestro, tal como lo prevé el canon 601 del Estatuto General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-01116-00.-

C.2

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta	
Hoy <u>12 0 JUN 2023</u>	se
notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria	



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Por ser procedente la solicitud que antecede, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el despacho DECRETA:

1. El embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **232-40031** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, denunciado como de propiedad del ejecutado CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S.

Secretaría, oficie de conformidad.

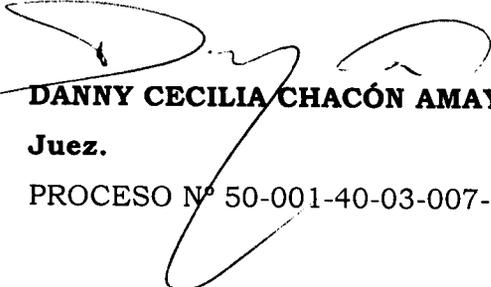
Una vez sea registrada la medida de embargo, se resolverán la correspondiente solicitud de secuestro, tal como lo prevé el canon 601 del Estatuto General del Proceso.

2. El embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **232-40030** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, denunciado como de propiedad del ejecutado CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S.

Secretaría, oficie de conformidad.

Una vez sea registrada la medida de embargo, se resolverán la correspondiente solicitud de secuestro, tal como lo prevé el canon 601 del Estatuto General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2019-00553-00.-



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 7° Civil Municipal

Villavicencio, Meta

20 JUN 2023

Hoy se
notifica a las partes el anterior AUTO por
anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA

Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

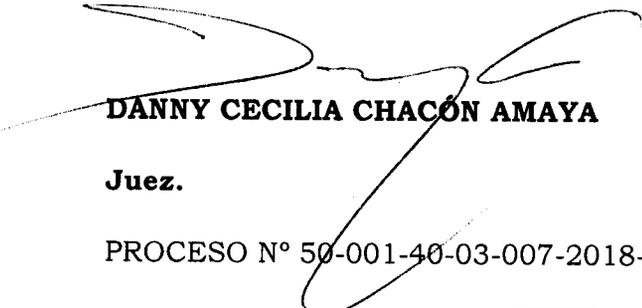
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Teniendo en cuenta que la petición de cautela cumple con lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado DECRETA, el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargos de propiedad de la ejecutada MARIA CRISTINA MORALES PORRAS, dentro de proceso radicado bajo el No. 2019381, que se tramita en la Secretaría de Hacienda – Dirección de Impuestos de Villavicencio.

El embargo decretado se limita a la suma de **\$20'000.000. Por secretaria,** comuníquese en legal forma.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00313-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal	
Villavicencio, Meta	
20 JUN 2023	
Hoy	se
notifica a las partes el anterior AUTO por	
anotación en ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA	
Secretaria	



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

16 JUN 2023

Villavicencio, Meta, _____

En atención a la solicitud que antecede se ordena oficiar a la SECRETARÍA DE CATASTRO DE VILLAVICENCIO, a fin de que, a costa de la parte actora, allegue el avalúo catastral del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-93186 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Secretaría, libre el oficio respectivo y parte actora, acredite su diligenciamiento oportuno.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2015-00313-00.-

C.1

<p>Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy : <u>20 JUN 2023</u> se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaría</p>



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

16 JUN 2023

Villavicencio, Meta, _____

Del avalúo comercial del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **230-58239** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, presentado por la demandante principal, córrase traslado por el término de 10 días, tal como lo dispone el ordinal 2º, artículo 444, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00004-00.-

Juzgado 7º Civil Municipal	
Villavicencio, Meta	
Hoy	20 JUN 2023
se notifica a las partes e anterior AUTO por anotación en ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA	
Secretaria	



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Teniendo en cuenta que la petición de cautela cumple con lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado DECRETA, el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargos de propiedad de la ejecutada LEIDY MARCELA RUIZ DAZA, dentro de proceso radicado bajo el No. 500013153002 2017 00407 00, que se tramita en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio.

El embargo decretado se limita a la suma de **\$6.000.000**. Por secretaria, comuníquese en legal forma.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00041-00.-

C.2

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta	
Hoy <u>20 JUN 2023</u>	se
notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria	



Rama Judicial
República de Colombia



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Por ser procedente la solicitud que antecede, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 599 del Estatuto Procesal, el despacho DECRETA el embargo y retención de los dineros que se encuentren consignados a órdenes del ejecutado ARANGO PELAEZ S.A.S., en las cuentas de las entidades financieras a la que hace alusión el escrito que antecede.

Limitese la medida a la suma \$81'584.076. Secretaría, libre oportunamente las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2015-00155-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal

Villavicencio, Meta

Hoy 20 JUN 2023 se
notifica a las partes el anterior AUTO por
anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA

Secretaría



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

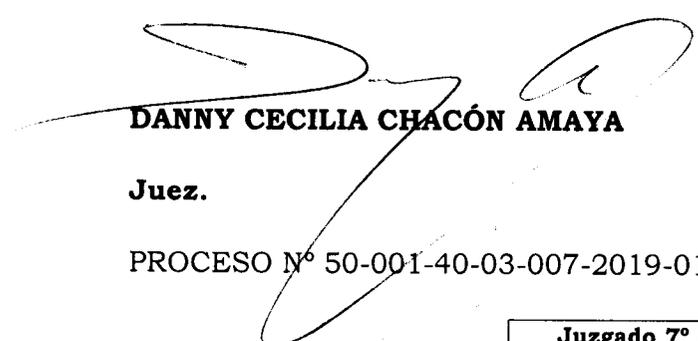
Por ser procedente la petición que antecede, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de la motocicleta de placas **VOT-54A**, registrado en la Secretaría de Movilidad de Yopal, denunciado como de propiedad de la ejecutada JUDITH PIMENTEL PEÑA. Por secretaría ofíciase.

Una vez sea registrado el embargo aquí decretado, se resolverá la solicitud de secuestro, tal como lo prevé el canon 601 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2019-01057-00.-

<p>Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy <u>20 JUN 2023</u></p> <p>se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

En atención a la solicitud que antecede, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, se DECRETA el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que la ejecutada MARIA MATILDE ROJAS RODRIGUEZ perciba como trabajadora del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL META.

Para ese fin, oficiése en tal sentido a las pagadurías y/o tesorerías dicha entidad y/o persona natural, previniéndosele para que constituya certificado de depósito a órdenes de este juzgado a efectos de hacer el pago; de lo contrario responderán por dichos valores, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 593 *ejusdem*.

Limítese la medida a la suma \$6'226.000.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-23-007-2017-00637-00.-

C.2.

Juzgado 7° Civil Municipal	
Villavicencio, Meta	
Hoy <u>20 JUN 2023</u>	se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.
LUZ MARINA GARCÍA MORA	
Secretaría	



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

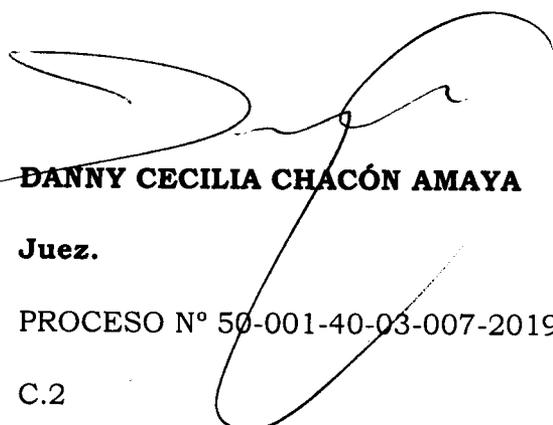
Villavicencio, Meta, _____

16 JUN 2023

Por ser procedentes la petición visible en el fol.4 C.2, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado, DECRETA el embargo del establecimiento de comercio denominado «PINTUDRYWALL DEL META», que se identifica con el número de matrícula mercantil No. 294544 de la Cámara de Comercio de Villavicencio, denunciado como de propiedad de la ejecutada. *Of. c. 2.*

Una vez sea registrada la medida de embargo, se resolverá la correspondiente solicitud de secuestro, tal como lo prevé el canon 601 del Estatuto General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.



DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2019-00990-00.-

C.2

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 20 JUN 2023
se notifica a las partes el anterior
AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia



Rama Judicial
República de Colombia

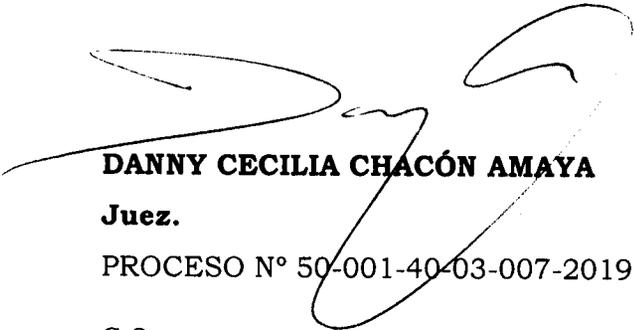
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Teniendo en cuenta que la petición de cautela cumple con lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado DECRETA, el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargos de propiedad del ejecutado LUIS CARLOS PRIETO, dentro de proceso radicado bajo el No. 500014003007 2011 00666 00, que se tramita en este despacho.

El embargo decretado se limita a la suma de **\$22'000.000**. Por **secretaría**, comuníquese en legal forma.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2019-01128-00.-

C.2

Juzgado 7° Civil Municipal		
Villavicencio, Meta		
Hoy	<u>20 JUN 2023</u>	se
notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.		
LUZ MARINA GARCÍA MORA		
Secretaría		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

16 JUN 2023

Villavicencio, Meta, _____

En atención a la solicitud que antecede, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, se DECRETA el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que el ejecutado LUIS HUMBERTO CUBILLOS ANDRADE perciba como trabajador de la empresa TRANSPLANAS S.A.S.

El embargo decretado se limita a la suma de **\$130.000.000.**

Para ese fin, oficiase en tal sentido a las pagadurías y/o tesorerías dicha entidad y/o persona natural, previniéndosele para que constituya certificado de depósito a órdenes de este juzgado a efectos de hacer el pago; de lo contrario responderán por dichos valores, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 593 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-23-007-2015-00154-00.-

C.2.

Juzgado 7° Civil Municipal	
Villavicencio, Meta	
Ho 20	JUN 2023 se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en	
ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA	
Secretaría	



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

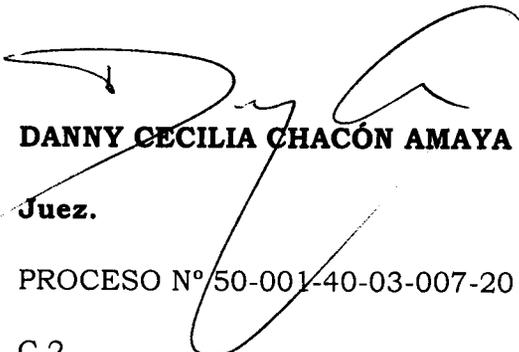
Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

SE REQUIERE a la Policía Nacional – Sijin, para que informe al despacho el trámite dado al oficio No. 1701-17.12/0688 del 7 de noviembre de 2018, expedido por la inspección cuarta de Tránsito y Transporte de Villavicencio, en el cual se ordenó la aprehensión del vehículo de placas DAT-093 y radicado en dicha entidad el 13 de noviembre de 2018.

Lo anterior so pena de las sanciones impuestas en el art. 44 del C.G.P.

Por secretaría oficiase de conformidad y a costa de la parte demandante expídase copia del oficio No. 1701-17.12/0688 del 7 de noviembre de 2018 (Fl.42 C.2)

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2015-00152-00.-

C.2

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta	
Hoy <u>20 JUN 2023</u>	se
notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria	



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

En atención a la solicitud que antecede se ordena oficiar a la SECRETARÍA DE CATASTRO DE VILLAVICENCIO, a fin de que, a costa de la parte actora, allegue el avalúo catastral del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-147794 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Secretaría, libre el oficio respectivo y parte actora, acredite su diligenciamiento oportuno.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00308-00.-

C.2

<p>Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy <u>20 JUN 2023</u> se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

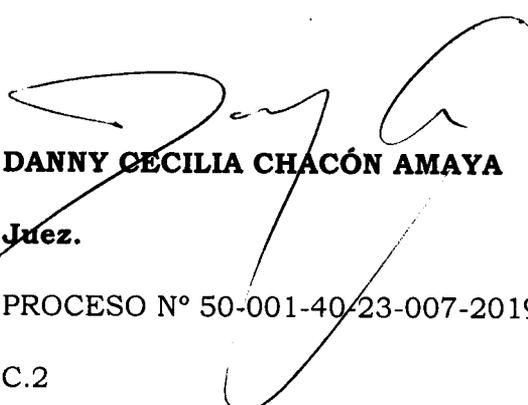
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

En atención a la solicitud que antecede y conforme a lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 51 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la auxiliar de la justicia MARIA CLEOFE BELTRAN BUITRAGO, para que en el término de 10 días siguientes a la notificación de este auto, rinda cuentas detalladas de su gestión como secuestre del mueble vehículo de placas USD-468, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales a las que haya lugar. -

Secretaría, comuníquese esta decisión al requerido.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-23-007-2019-00224-00.-

C.2

<p>Juzgado 7° Civil Municipal</p> <p>Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy <u>20 JUN 2023</u> se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p> LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaría</p>
--



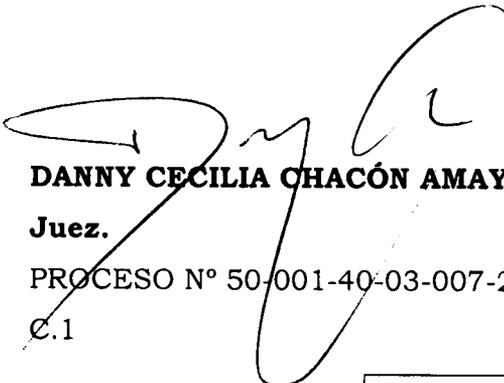
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Se reconoce al abogado CARLOS EMILIO ROMERO GOMEZ como apoderado sustituto de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE.



DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez.
PROCESO N° 50-001-40-03-007-2019-00224-00.-
C.1

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 20 JUN 2023 se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaría





Rama Judicial
República de Colombia

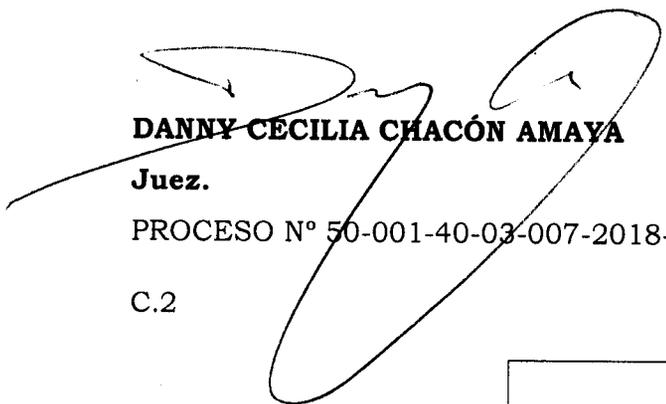
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Teniendo en cuenta que la petición de cautela cumple con lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado DECRETA, el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargos de propiedad de la ejecutada JANNY ANDREA CRUZ GOMEZ, dentro de proceso radicado bajo el No. 500014003007 2023 00148 00, que se tramita en este despacho.

El embargo decretado se limita a la suma de **\$162'000.000**. Por secretaría, comuníquese en legal forma.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-01137-00.-

C.2

Juzgado 7° Civil Municipal		
Villavicencio, Meta		
Hoy	<u>20 JUN 2023</u>	se
notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.		
LUZ MARINA GARCÍA MORA		
Secretaría		



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

16 JUN 2023

Villavicencio, Meta, _____

Por ser procedente la solicitud que antecede, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 599 del Estatuto Procesal, el despacho DECRETA el embargo y retención de los dineros que se encuentren consignados a órdenes de la ejecutada LUCILA RAMOZ RODRIGUEZ, en las cuentas de las plataformas financieras a la que hace alusión el escrito que antecede.

Limitese la medida a la suma \$25'770.000. Secretaría, libre oportunamente las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2017-00991-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta
Hoy 20 JUN 2023 se
notifica a las partes el anterior AUTO por
anotación en ESTADO.
LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

SE REQUIERE a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Villavicencio para que informe al despacho el trámite dado al oficio No. 1219 del 28 de abril de 2010, en el cual se ordenó cancelar la medida impuesta por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá y dejar la misma a disposición de este despacho.

Lo anterior so pena de las sanciones impuestas en el art. 44 del C.G.P.

Por secretaría oficiase de conformidad y a costa de la parte demandante expidase copia del oficio No. 1219 del 28 de abril de 2010 (F1.80 C.2)

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2003-01026-00.-

C.2

Juzgado 7° Civil Municipal	
Villavicencio, Meta	
20 JUN 2023	
Hoy	se
notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA	
Secretaria	



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Previo a decretar la captura y aprehensión del vehículo identificado con placas JYL-615, SE REQUIERE a la parte actora para que allegue el certificado de tradición del mismo.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00429-00.-

C.2

Juzgado 7° Civil Municipal	
Villavicencio, Meta	
20 JUN 2023	
Hoy	se
notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA	
Secretaria	



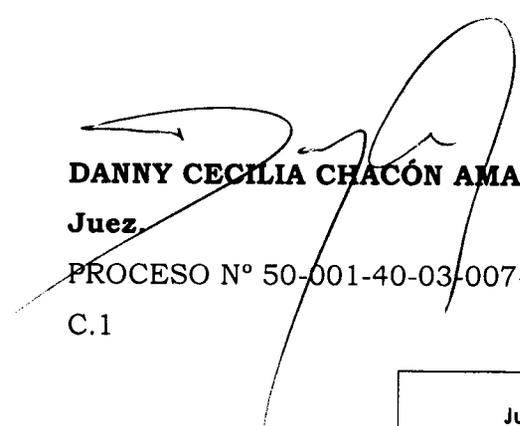
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Previo a decidir la solicitud que antecede, SE REQUIERE al memorialista para que allegue los documentos idóneos que acrediten las facultades otorgadas a los suscriptores de la cesión de crédito.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2019-00254-00.-

C.1

<p>Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy <u>12 0 JUN 2023</u> se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p> LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaría</p>



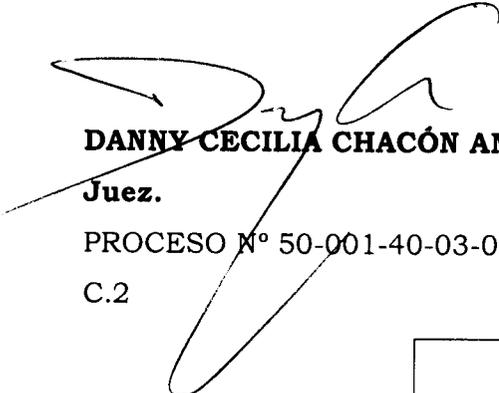
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Teniendo en cuenta la solicitud visible a Fol. 4 C.2, estese a lo dispuesto en el inciso final del auto de fecha 04 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2019-00297-00.-
C.2

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 12 0 JUN 2023 se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en
ESTADO.


LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



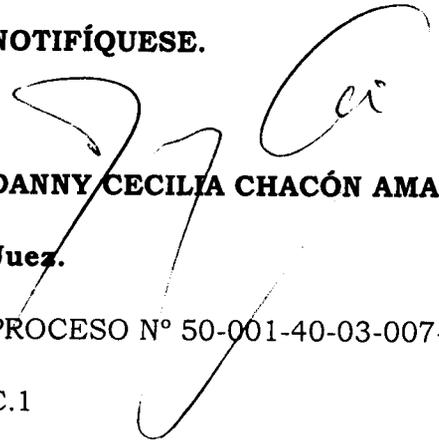
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Acreditada como se encuentra la comunicación de la que trata el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada MARIA ALEJANDRA BOHORQUEZ CASTAÑO.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2015-01010-00.-

C.1

Juzgado 7° Civil Municipal	
Villavicencio, Meta	
Hoy 12 0 JUN 2023	se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en	
ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA	
Secretaría	



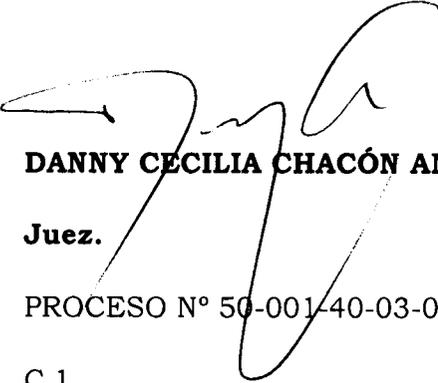
Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Se reconoce a la sociedad COLLECT PLUS S.A.S. como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-01016-00.-

C.1

Juzgado 7° Civil Municipal	
Villavicencio, Meta	
20 JUN 2023	
Hoy	se
notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.	
LUZ MARINA GARCIA MORA	
Secretaria	



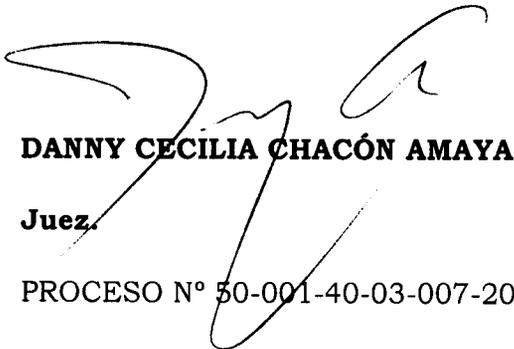
Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Se reconoce a la sociedad COLLECT PLUS S.A.S. como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE.



DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2017-00188-00.-

C.1

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta		
Hoy	<u>20 JUN 2023</u>	se
notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.		
LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria		



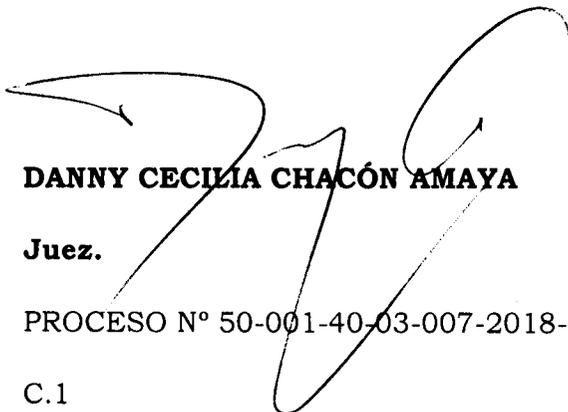
Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Se reconoce a la sociedad COLLECT PLUS S.A.S. como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE.



DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez.
PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-01122-00.-
C.1

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta
Hoy 20 JUN 2023 se
notifica a las partes el anterior AUTO por
anotación en ESTADO.
LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



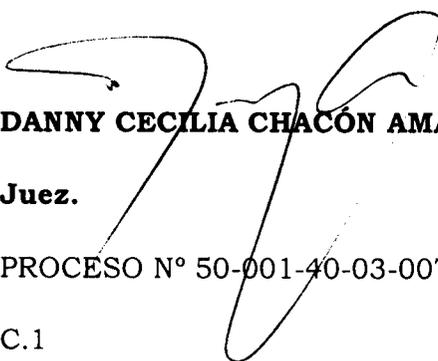
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Acreditada como se encuentra la comunicación de la que trata el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada LILIANA MARCELA SOLANO ROJAS.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2017-00325-00.-

C.1

<p>Juzgado 7° Civil Municipal</p> <p>Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy 20 JUN 2023 se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA</p> <p>Secretaría</p> 
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

16 JUN 2023

Villavicencio, Meta, _____

Acreditada como se encuentra la comunicación de la que trata el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada LILIANA MARCELA SOLANO ROJAS.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-002-2009-00870-00.-

C.1

<p>Juzgado 7° Civil Municipal</p> <p>Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy 20 JUN 2023 se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaría</p>



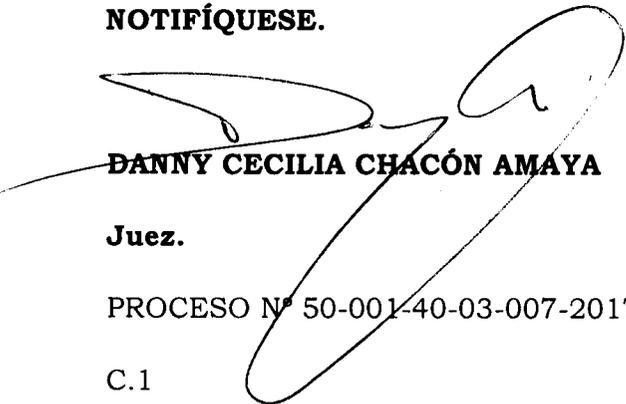
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Acreditada como se encuentra la comunicación de la que trata el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada LILIANA MARCELA SOLANO ROJAS.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2017-00324-00.-

C.1

<p>Juzgado 7° Civil Municipal</p> <p>Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy <u>20 JUN 2023</u> se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA</p> <p>Secretaría</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Acreditada como se encuentra la comunicación de la que trata el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada LILIANA MARCELA SOLANO ROJAS.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2017-00323-00.-

C.1

<p>Juzgado 7° Civil Municipal</p> <p>Villavicencio, Meta</p> <p>HOY <u>16 JUN 2023</u> se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA</p> <p>Secretaria</p>



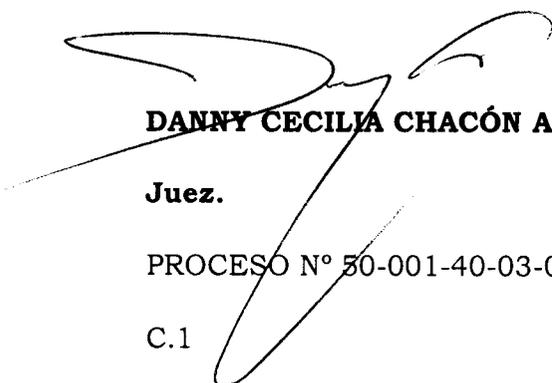
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Acreditada como se encuentra la comunicación de la que trata el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada LILIANA MARCELA SOLANO ROJAS.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2017-00497-00.-

C.1

Juzgado 7° Civil Municipal	
Villavicencio, Meta	
Hoy 20 JUN 2023	se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en	
ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA	
Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Acreditada como se encuentra la comunicación de la que trata el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido al abogado CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ BAHAMÓN.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2019-00720-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal	
Villavicencio, Meta	
Ho <u>20</u> JUN 2023	se notifica a las
partes el anterior	AUTO por anotación en
ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA	
Secretaría	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

1. En atención a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que realizó el ejecutante BANCO DAVIVIENDA S.A., en favor de A&S SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S. En consecuencia, téngase a éste última como nueva demandante dentro de presente asunto.

2. Se reconoce a la abogada ANGIE LORENA JIMÉNEZ como apoderada de la cersionaria del crédito, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2016-01026-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 20 JUN 2023 se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCIA MORA
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la petición que antecede, la memorialista deberá allegar la comunicación de la que trata el artículo 76 del Código General del Proceso.

Con todo, se le recuerda a la abogada que el presente asunto terminó por transacción, mediante auto del 9 de noviembre de 2022, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-23-007-2018-00597-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal	
Villavicencio, Meta	
Hoy 12 0 JUN 2023	se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en	
ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA	
Secretaria	



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la cesión del crédito que antecede, se requiere al memorialista para que allegue los documentos idóneos que acrediten las facultades de representación conferidas por la entidad cedente y cesionaria a los suscriptores del documento.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2013-00647-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 20 JUN 2023 se
notifica a las partes el anterior AUTO por
anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

1. Acreditada como se encuentra la comunicación de la que trata el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido al abogado JAVIER BERNARDO MOYANO ROJAS.

2. Una vez allegada la comisión para el secuestro del bien cuya garantía hipotecaria se persigue, se decidirá lo pertinente frente al relevo del secuestro.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2017-00728-00.-

<p>Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy <u>20 JUN 2023</u></p> <p>se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Teniendo en cuenta que por auto del 29 de julio de 2022, el Centro de Conciliación, Arbitraje FUNDECOL, aceptó la solicitud de negociación de deudas elevada por el ejecutado HÉCTOR ABELARDO GÓMEZ GÓMEZ, se dispone suspender el presente asunto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 545 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-23-007-2017-00977-00.-

<p>Juzgado 7° Civil Municipal</p> <p>Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy <u>20 JUN 2023</u> se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA</p> <p>Secretaría</p>



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

1. Se reconoce al abogado ANDRÉS FELIPE ISAZA CORREA, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.
2. Secretaría, dé trámite a la solicitud de copias elevada por el apoderado de la parte ejecutada.
3. Se le informa al memorialista que en este proceso la ejecutada fue notificada a través de curador ad litem, y que el 3 de marzo se profirió auto de seguir adelante la ejecución, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado.
4. Secretaría, elabore una constancia de títulos judiciales, conforme fue solicitado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-23-007-2018-00938-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal	
Villavicencio, Meta	
Hoy <u>20 JUN 2023</u>	se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.
LUZ MARINA GARCÍA MORA	
Secretaría	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

En atención a la solicitud que antecede, se le ordena al memorialista estarse a lo resuelto en auto del 21 de mayo de 2018, mediante el cual se aceptó la cesión del crédito realizada por BANCOLOMBIA S.A., en favor de REINTEGRA S.A.S., proveído que se encuentra debidamente ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-23-007-2008-00570-00.-

<p>Juzgado 7° Civil Municipal</p> <p>Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy <u>20 JUN 2023</u> se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA</p> <p>Secretaria</p>



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Acreditada como se encuentra la comunicación de la que trata el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2012-00131-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal

Villavicencio, Meta

Hoy 20 JUN 2023

se notifica a las partes el anterior
AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

En atención a la solicitud que antecede, se le ordena al memorialista estarse a lo resuelto en auto del 25 de noviembre de 2011, mediante el cual se aceptó la cesión del crédito realizada por BANCOLOMBIA S.A., en favor de REINTEGRA S.A.S., proveído que se encuentra debidamente ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-23-007-2008-00385-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal	
Villavicencio, Meta	
Hoy <u>20 JUN 2023</u>	se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en	
ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA	
Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

1. En atención a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que realizó el ejecutante BANCO DE BOGOTÁ S.A., en favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III - QNT. En consecuencia, téngase a éste último como nueva demandante dentro de presente asunto.
2. Acreditada como se encuentra la comunicación de la que trata el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada LAURA CONSUELO RONDÓN.
3. Se reconoce a la sociedad COLLECT PLUS S.A.S., representada por WILSON CASTRO MANRIQUE, como apoderada de la cersionaria del crédito, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2017-00974-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 20 JUN 2023 se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en
ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

En atención a la solicitud que antecede, se le ordena al memorialista estarse a lo resuelto en auto del 25 de noviembre de 2011, mediante el cual se aceptó la cesión del crédito realizada por BANCOLOMBIA S.A., en favor de REINTEGRA S.A.S., proveído que se encuentra debidamente ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-23-007-2008-00620-00.-

<p>Juzgado 7° Civil Municipal</p> <p>Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy <u>20 JUN 2023</u> se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA</p> <p>Secretaria</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Se reconoce a la sociedad COVENANT BPO S.A.S., representada legalmente pro GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-23-007-2019-00732-00.-

<p>Juzgado 7° Civil Municipal</p> <p>Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy <u>20 JUN 2023</u> se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA</p> <p>Secretaría</p>



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Se ordena a la secretaría que dé cumplimiento al numeral 2 del auto de fecha 27 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-22-705-2014-00304-00.-

C.2

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 20 JUN 2023 se
notifica a las partes el anterior AUTO por
anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Acreditada como se encuentra la comunicación de la que trata el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada MARIA ALEJANDRA BOHORQUEZ CASTAÑO.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-01127-00.-

C.1

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta
Hoy 20 JUN 2023 se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.
LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Acreditada como se encuentra la comunicación de la que trata el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada MARIA ALEJANDRA BOHORQUEZ CASTAÑO.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2011-00263-00.-

C.1

<p>Juzgado 7° Civil Municipal</p> <p>Villavicencio, Meta</p> <p>H16 <u>20</u> JUN 2023 se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA</p> <p>Secretaria</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Acreditada como se encuentra la comunicación de la que trata el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada MARIA ALEJANDRA BOHORQUEZ CASTAÑO.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2014-00667-00.-

C.1

<p>Juzgado 7° Civil Municipal</p> <p>Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy <u>20 JUN 2023</u> se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA</p> <p>Secretaria</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Del avalúo catastral del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **230-131787** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, presentado por la parte demandante, córrase traslado por el término de 10 días, tal como lo dispone el ordinal 2º, artículo 444, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-00140-23-007-2016-00099-00.-

<p>Juzgado 7º Civil Municipal</p> <p>Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy <u>20 JUN 2023</u> se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA</p> <p>Secretaria</p>
--



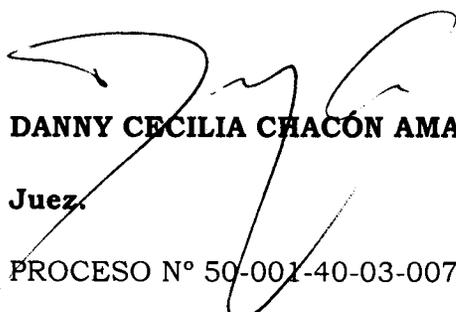
Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

NO SE ACCEDE a la solicitud de renovación de la inscripción de la medida presentada por el memorialista (Fol.25 C.2), en razón a que la medida se encuentra vigente según certificado de libertad y tradición de fecha 10 de mayo de los corrientes del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-30015, allegado por él mismo (Fol.26 C.2)

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2010-00839-00.-

C.2

<p>Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy <u>20 JUN 2023</u></p> <p>se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

1. En atención a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que realizó la ejecutante BANCOLOMBIA S.A., en favor de REINTEGRA S.A.S. En consecuencia, téngase a ésta última como nueva demandante dentro de presente asunto.

2. Se reconoce a la abogada FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO como apoderada judicial de la cesionaria del crédito, conforme al acto de ratificación adosado.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2010-00201-00.-

C.1

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 20 JUN 2023 se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a las comunicaciones que anteceden, se requiere al memorialista para que allegue el certificado de existencia y representación legal de la sociedad RF JCAP S.A.S.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00819-00.-

C.1

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta	
Hoy <u>20 JUN 2023</u>	se
notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria	



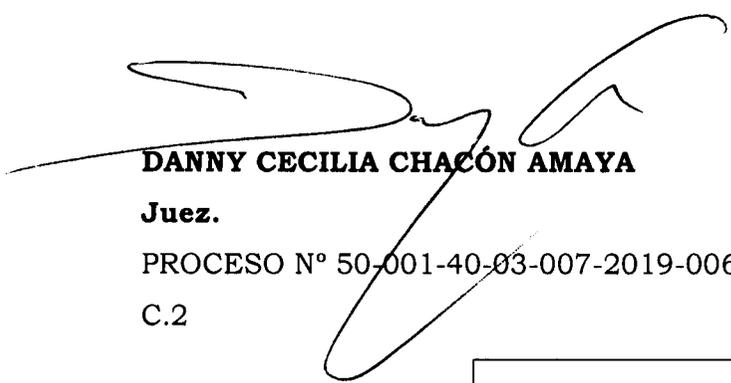
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

De acuerdo a lo previsto por el artículo 40 del Código General del Proceso, se INCORPORA al expediente el Despacho Comisorio No. 03 del 13 de enero de 2021, junto con sus anexos, debidamente DILIGENCIADO, por la Inspección Primera de Policía de Villavicencio.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2019-00674-00.-

C.2

<p>Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy <u>20 JUN 2023</u> se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p> LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Previo a decidir la solicitud que antecede, SE REQUIERE al memorialista para que allegue los documentos idóneos que acrediten las facultades otorgadas a los suscriptores de la cesión de crédito.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-23-007-2014-00040-00.-

C.1

Juzgado 7° Civil Municipal

Villavicencio, Meta

Hoy 20 JUN 2023 se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.


LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaría



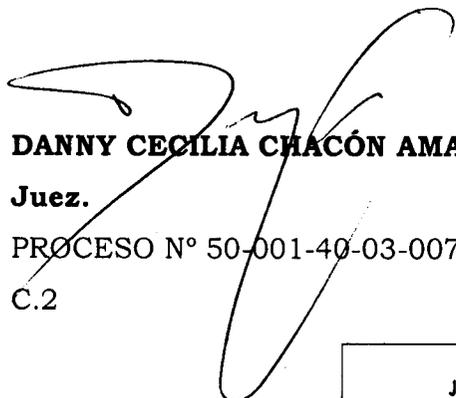
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

De acuerdo a lo previsto por el artículo 40 del Código General del Proceso, se INCORPORA al expediente el Despacho Comisorio No. 16 del 20 de abril de 2022, junto con sus anexos, debidamente DILIGENCIADO, por la Inspección Primera de Policía de Villavicencio.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez.
PROCESO N° 50-001-40-03-007-2019-00880-00.-
C.2

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 20 JUN 2023 se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.


LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



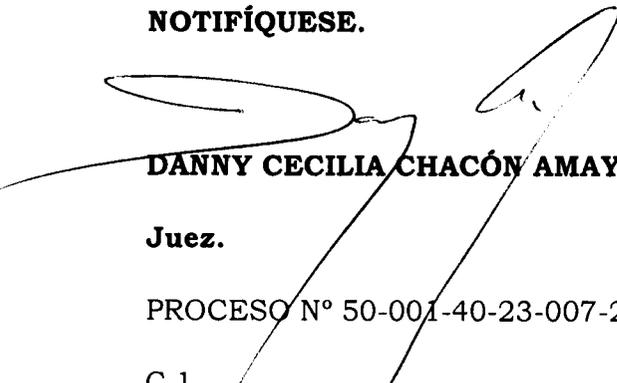
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Acreditada como se encuentra la comunicación de la que trata el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada MARIA ALEJANDRA BOHORQUEZ CASTAÑO.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-23-007-2014-00273-00.-

C.1

Juzgado 7° Civil Municipal	
Villavicencio, Meta	
Hoy 20 JUN 2023	se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en	
ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA	
Secretaria	





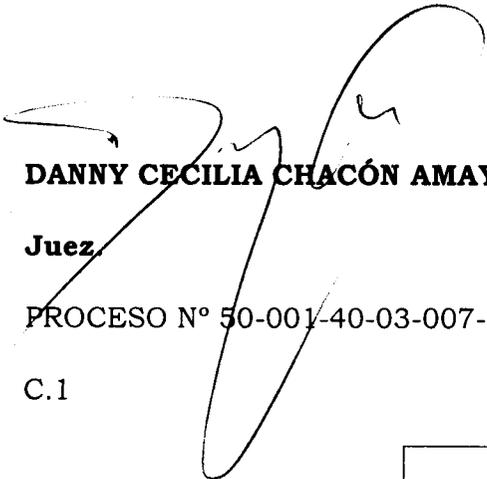
Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Se reconoce a la sociedad COLLECT PLUS S.A.S. como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00604-00.-

C.1

Juzgado 7° Civil Municipal		
Villavicencio, Meta		
Hoy	20 JUN 2023	se
notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.		
LUZ MARINA GARCÍA MORA		
Secretaria		





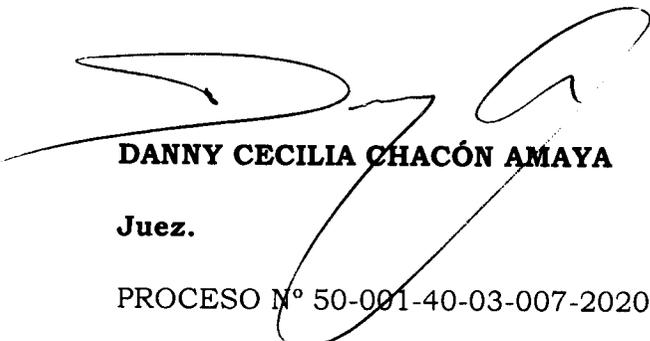
Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Se reconoce al abogado WILLIAMS TELLEZ FAJARDO como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2020-00066-00.-

C.1

Juzgado 7° Civil Municipal	
Villavicencio, Meta	
12 0 JUN 2023	
Hoy	se
notifica a las partes el anterior AUTO por	
anotación en ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA	
Secretaria	



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Se reconoce a la sociedad COLLECT PLUS S.A.S. como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2016-00656-00.-

C.1

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta
Hoy 20 JUN 2023 se
notifica a las partes el anterior AUTO por
anotación en ESTADO.
LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



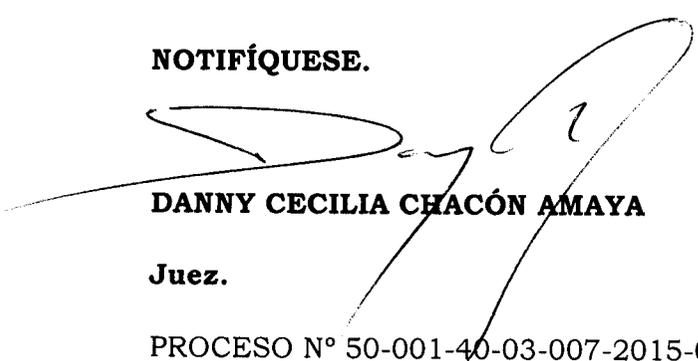
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Acreditada como se encuentra la comunicación de la que trata el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada MARIA ALEJANDRA BOHORQUEZ CASTAÑO.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2015-01090-00.-

C.1

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta
Hoy 20 JUN 2023 se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.
LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta,

16 JUN 2023

Acreditada como se encuentra la comunicación de la que trata el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada MARIA ALEJANDRA BOHORQUEZ CASTAÑO.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECHIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-002-2008-00183-00.-

C.1

Juzgado 7° Civil Municipal	
Villavicencio, Meta	
Hoy 20 JUN 2023	se notifica a las
partes el anterior	AUTO por anotación en
ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA	
Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Acreditada como se encuentra la comunicación de la que trata el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada MARIA ALEJANDRA BOHORQUEZ CASTAÑO.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2008-00788-00.-

C.1

<p>Juzgado 7° Civil Municipal</p> <p>Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy <u>20 JUN 2023</u> se notifica a las partes el anterior AVTO por anotación en ESTADO.</p> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria</p>
--



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta,

16 JUN 2023

Se reconoce a la sociedad COLLECT PLUS S.A.S. como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2019-00599-00.-

C.1

Juzgado 7° Civil Municipal

Villavicencio, Meta

Hoy 20 JUN 2023 se
notificá a las partes el anterior AUTO por
anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA

Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Para los efectos y fines pertinentes, téngase como nueva denominación social de la parte demandante la sociedad RF JCAP S.A.S. antes RF ENCORE S.A.S., según lo manifestado por el memorialista a Fol. 50 C.1

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50/001-40-03-007-2019-00964-00.-

C.1

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 12 0 JUN 2023 se
notifica a las partes el anterior AUTO por
anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



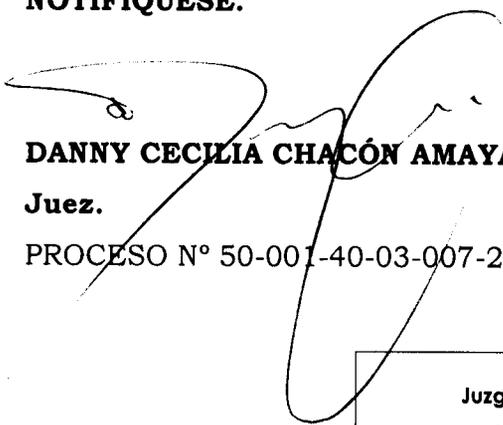
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

1. En atención a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que realizó el ejecutante BANCO DE BOGOTÁ S.A., en favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III - QNT. En consecuencia, téngase a éste último como nueva demandante dentro de presente asunto.
2. Acreditada como se encuentra la comunicación de la que trata el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada LAURA CONSUELO RONDÓN.
3. Se reconoce a la sociedad COLLECT PLUS S.A.S., representada por WILSON CASTRO MANRIQUE, como apoderada de la cesionaria del crédito, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE.

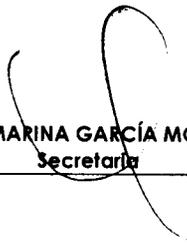

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2017-00586-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 20 JUN 2023 se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en
ESTADO.


LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Del avalúo comercial del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **230-52959** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, presentado por la demandante, córrase traslado por el término de 10 días, tal como lo dispone el ordinal 2º, artículo 444, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00175-00.-

<p>Juzgado 7º Civil Municipal Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy <u>20 JUN 2023</u> se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria</p>



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Del avalúo comercial del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **230-84738** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, presentado por la demandante principal, córrase traslado por el término de 10 días, tal como lo dispone el ordinal 2º, artículo 444, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2014-00119-00.-

Juzgado 7º Civil Municipal	
Villavicencio, Meta	
Hoy	20 JUN 2023
se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA	
Secretaria	



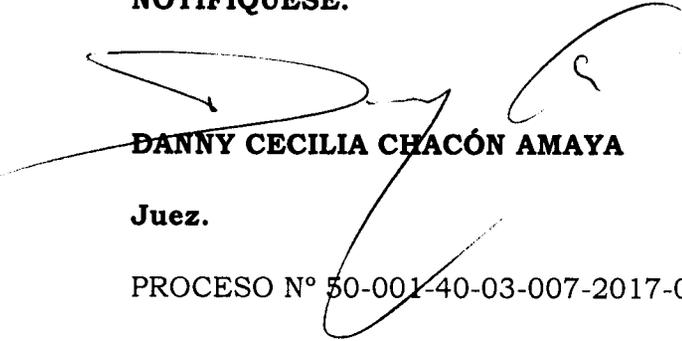
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Acreditada como se encuentra la comunicación de la que trata el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido al abogado JAVIER BERNARDO MOYANO ROJAS.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2017-01236-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal	
Villavicencio, Meta	
Hoy <u>20 JUN 2023</u>	se notifica a las
partes el anterior	AUTO por anotación en
ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA	
Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Acreditada como se encuentra la comunicación de la que trata el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada MARIA ALEJANDRA BOHORQUEZ CASTAÑO.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2015-01089-00.-

C.1

Juzgado 7° Civil Municipal	
Villavicencio, Meta	
Hoy <u>20 JUN 2023</u>	se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en	
ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA	
Secretaría	



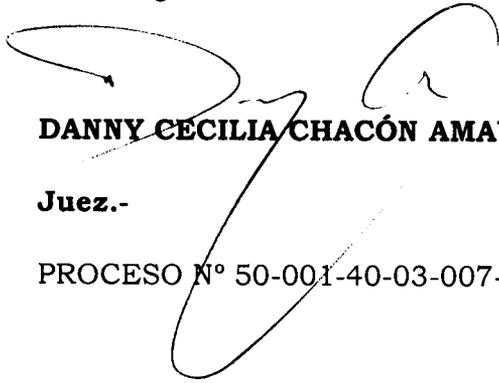
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

1. Teniendo en cuenta la petición realizada a Fol. 79 C.1., no se accede a la misma por no cumplir con lo previsto en el art. 444 del C.G.P.
2. Teniendo en cuenta el módulo de títulos visible a Fol. 83 C.1, se ordena, por secretaría, constituir un título judicial en favor de WILMAN DARIO CHIVATA RODRIGUEZ, por el valor de \$5.000.000. Desde ya se autorizan los fraccionamientos que resulten necesarios. Corrobórese la existencia de embargo de créditos o de remanentes.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00382-00.-

<p>Juzgado 7° Civil Municipal</p> <p>Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy <u>20 JUN 2023</u> se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA</p> <p>Secretaria</p>
--



Rama Judicial
República de Colombia

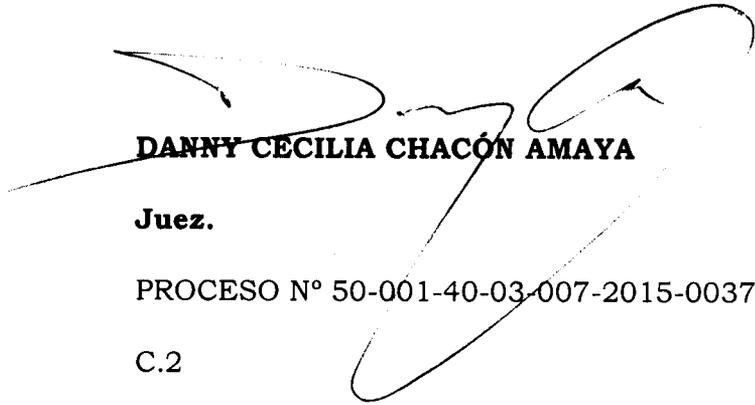
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

16 JUN 2023

Villavicencio, Meta, _____

Previo a decretar la captura y aprehensión del vehículo identificado con placas WCV-168, SE REQUIERE a la parte actora para que allegue el certificado de tradición del mismo.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2015-00379-00.-

C.2

<p>Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy 20 JUN 2023 se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

De acuerdo a lo previsto por el artículo 40 del Código General del Proceso, se INCORPORA al expediente el Despacho Comisorio No. 11 del 04 de abril de 2022, junto con sus anexos, debidamente DILIGENCIADO, por la Inspección Octava Urbana de Policía de Villavicencio.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2020-00096-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 20 JUN 2023 se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

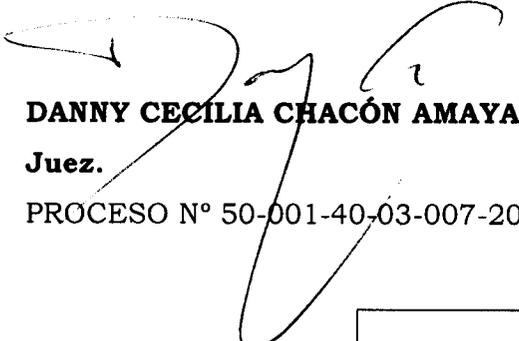
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

En atención al oficio No. 587 del 11 de mayo de 2023, proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad, se ordena a secretaría informar a la sede judicial requirente que no es posible tomar nota del embargo de créditos comunicado, porque por auto del 16 de marzo último, se aceptó la cesión del crédito que efectuó el señor GERMÁN CARRILLO ACOSTA, en favor de RONDACOR LLANTAS S.A.S.

Secretaría, oficie de conformidad.

NOTIFÍQUESE.



DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2017-00765-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

20 JUN 2023

Hoy _____ se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.


LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Como quiera que el memorialista no es parte ni interviniente dentro del presente asunto, el despacho se abstiene de impartir trámite a la solicitud que antecede.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2017-00470-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 20 JUN 2023 se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en
ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Como quiera que la memorialista no es parte ni interviniente dentro del presente asunto, el despacho se abstiene de impartir trámite a la solicitud que antecede.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2019-00219-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

20 JUN 2023

Hoy _____ se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en
ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

16 JUN 2023

Villavicencio, Meta, _____

1. Se reconoce a la abogada YENNIFER GÓMEZ SÁNCHEZ, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.
2. Como quiera que el desistimiento de los efectos de la sentencia no hace parte de los actos renunciables de los que tratan los cánones 314 y siguientes del Código General del Proceso, se niega la petición que antecede.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-23-007-2014-00416-00.-

<p>Juzgado 7° Civil Municipal</p> <p>Villavicencio, Meta</p> <p>20 JUN 2023</p> <p>Hoy _____ se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA</p> <p>Secretaría</p>
--



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

16 JUN 2023

Villavicencio, Meta, _____

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la cesión del crédito que antecede, se requiere al memorialista para que allegue los documentos idóneos que acrediten las facultades de representación conferidas por la entidad cedente y cesionaria a los suscriptores del documento.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2013-00910-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 12 0 JUN 2023 se
notifica a las partes el anterior AUTO por
anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



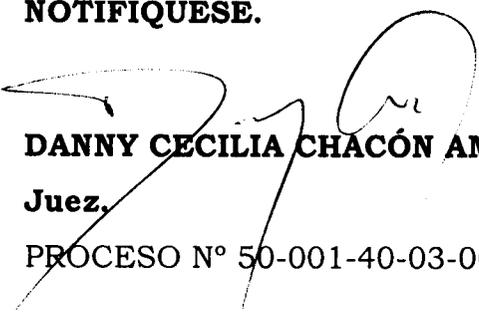
Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la cesión del crédito que antecede, se requiere al memorialista para que allegue los documentos idóneos que acrediten las facultades de representación conferidas por la entidad cedente y cesionaria a los suscriptores del documento.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2013-00229-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal

Villavicencio, Meta

20 JUN 2023

Hoy _____ se
notifica a las partes el anterior AUTO por
anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA

Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la cesión del crédito que antecede, se requiere al memorialista para que allegue los documentos idóneos que acrediten las facultades de representación conferidas por la entidad cedente y cesionaria a los suscriptores del documento.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2012-00144-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal

Villavicencio, Meta

12 0 JUN 2023

Hoy _____ se
notifica a las partes el anterior AUTO por
anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA

Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

1. En atención a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que realizó el ejecutante BANCO DE BOGOTÁ S.A., en favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III - QNT. En consecuencia, téngase a éste último como nueva demandante dentro de presente asunto.
2. Acreditada como se encuentra la comunicación de la que trata el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada LAURA CONSUELO RONDÓN.
3. Se reconoce a la sociedad COLLECT PLUS S.A.S., representada por WILSON CASTRO MANRIQUE, como apoderada de la cesionaria del crédito, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2015-00800-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

12 0 JUN 2023

Hoy _____ se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en
ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

En atención al oficio No. 138 del 20 de abril de 2023 que antecede, y conforme a lo dispuesto por el artículo 464 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 149 de la evocada norma, se ordena a secretaría remitir el presente asunto al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, para lo de su competencia y cargo.

Deje las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-23-007-2011-00755-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal

Villavicencio, Meta

Hoy 20 JUN 2023 se
notifica a las partes el anterior AUTO por
anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA

Secretaria



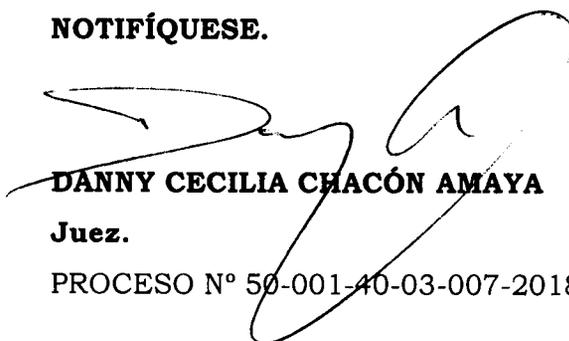
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Se reconoce a la sociedad COLLECT PLUS S.A.S., representada por WILSON CASTRO MANRIQUE, como apoderada de la cesionaria del crédito, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE.

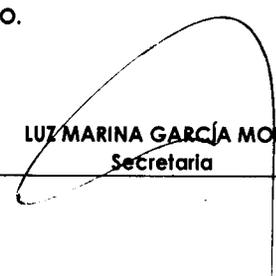

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00832-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 20 JUN 2023 se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en
ESTADO.


LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Se reconoce a la sociedad COLLECT PLUS S.A.S., representada por WILSON CASTRO MANRIQUE, como apoderada de la cesionaria del crédito, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2019-00287-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 20 JUN 2023 se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en
ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaría



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

En atención a la solicitud que antecede, se ordena, a costa de la interesada, el desglose de la demanda y los anexos presentados, y su entrega a la parte demandante.

Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2014-00446-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal		
Villavicencio, Meta		
Hoy	<u>20 JUN 2023</u>	se
notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.		
LUZ MARINA GARCÍA MORA		
Secretaria		



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

1. En atención a la petición que antecede, se le informa al memorialista que los documentos base de la ejecución adosados a este proceso, fueron desglosados y entregados al apoderado de la parte actora, según lo indicado en la constancia secretarial del 19 de diciembre de 2019 (fl.36 vto).

2. Se reconoce al abogado DAGOBERTO HERRERA DÍAZ como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

3. Ejecutoriado este auto, archívense de manera definitiva las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2019-00890-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 20 JUN 2023 se
notifica a las partes el anterior AUTO por
anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



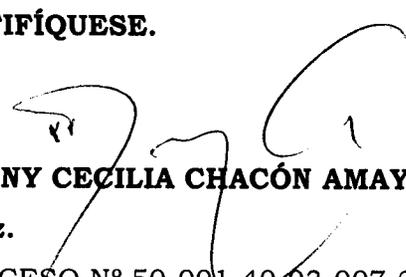
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Se reconoce a la sociedad COLLECT PLUS S.A.S., representada por WILSON CASTRO MANRIQUE, como apoderada de la cesionaria del crédito, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2017-01105-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

20 JUN 2023

Hoy _____ se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en
ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaría



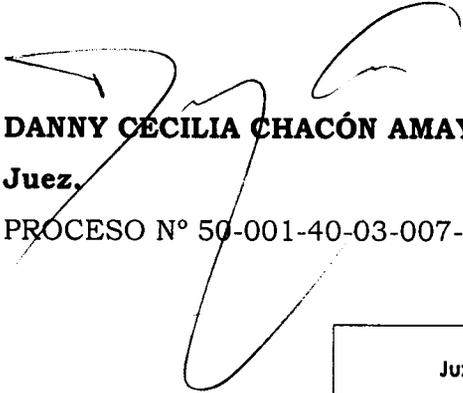
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 16 JUN 2023

Se reconoce a la sociedad COLLECT PLUS S.A.S., representada por WILSON CASTRO MANRIQUE, como apoderada de la cesionaria del crédito, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00282-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

20 JUN 2023

Hoy _____ se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en
ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaría